CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.320.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - Nº 173628/9 - Fichero Nº 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04082-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente Comunal de la localidad de Angélica ha solicitado el préstamo de una topadora, para realizar tareas de nivelado de terreno en el actual basural de esa comuna, tendiente a el retiro definitivo del mismo, ya que se encuentra ubicado en zona urbana, con el asentamiento de algunas familias de la zona.-

Que la Secretaría de Servicios Públicos estima conveniente acceder a tal solicitud teniendo en cuenta que toda colaboración que se preste en este tipo de tareas redundará en beneficio de los habitantes de la comunidad solicitante.-

Que, realizando el traslado fuera del ejido municipal, resulta necesaria la aprobación del Concejo Municipal para tal fin.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, en calidad de préstamo, el TOPADOR Nº Interno 487 para realizar tareas de nivelado de terreno en donde se encuentra actualmente ubicado el basural de la Comuna de Angélica, conforme modelo de comodato que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil.-

CONCEJO MUNICIPAL
EJIDO DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA Nº 3320

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los , entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE,** asistido por el **Secretario de Servicios Públicos Ing. Gabriel Gentinetta,** constituyendo domicilio a los efectos de la presente en calle *Moreno Nº 8* de Rafaela, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** o **LA COMODANTE** y por otra **LA COMUNA DE ANGÉLICA**, representada en este acto por el señor **Presidente Comunal JUAN CARLOS BORGARELLO**, constituyendo domicilio en calle *9 de Julio Nº 104* de Angélica (Sta. Fe) en adelante La COMODATARIA, convienen celebrar el presente *CONTRATO DE COMODATO* sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, cede en *COMODATO* a la **COMUNA DE ANGÉLICA** un Topador Nº Interno 487. El equipo citado será conducido y operado por un agente de la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, autorizado expresamente a ese efecto.-------

SEGUNDA: El presente *COMODATO* se acuerda por el plazo de Dos (2) días contados a partir del **04 de mayo de 2000,** siendo por cuenta, cargo y riesgo de la **COMODATARIA** el traslado y restitución de los bienes objeto del presente, desde y hasta el lugar que la **MUNICIPALIDAD** indique.----------

TERCERA: Será por exclusiva cuenta y cargo de la **COMODATARIA** proveer de los medios y afrontar los gastos necesarios a los efectos del traslado del equipo como así mismo para su posterior devolución, al vencimiento del *COMODATO*.-------

CUARTA: La **COMODATARIA** se obliga por su cuenta y cargo al mantenimiento y cuidado de los bienes con el objeto de conservarlos en el mismo estado de uso y funcionamiento en que los recibe y a devolverlos en iguales condiciones. Asimismo se hará cargo de los gastos de combustible y del pago de las horas de trabajo del agente dependiente de la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** afectado para cumplimentar el objeto del presente.----------

QUINTA: La **COMODATARIA** será la única responsable por cualquier daño y perjuicio que pudiera sufrir el personal afectado al uso del equipamiento y terceros ajenos al mismo, como consecuencia de la utilización del equipo cedido.----------

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: El agente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, afectado para operar el equipo cuenta con las debidas autorizaciones para cumplir con el cometido así como también con su respectivo seguro de riesgo de trabajo.----------

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de la **COMODATARIA** de las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato, la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, tendrá derecho a efectuar los gastos necesarios por cuenta y cargo de la primera para restituir los bienes a su estado anterior y exigir en caso de necesidad la reparación de los daños y perjuicios causados.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, para dirimir sus conflictos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.----------

- - - En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela